20187000164103
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SCRD
Fecha: 2018-09-06 11:03
Asunto: Resolución 432 De 6 De Septiembre De 20
Destinatario: Maria Claudia Lopez Sorzano Despacho Secretar
Dependencia: 700.Dirección Gestión Corporativa
Por: ESTPAZ | Anexos:
Tel 3274850 www.culturarecreacionydeporte.gov.co

RESOLUCIÓN No. 432 **06 SEP 2018**

"Por la cual se decide la inclusión en el listado de Bienes de Interés Cultural del inmueble ubicado en la Carrera 15 9-11/57/41/73, Barrio Voto Nacional, Localidad de Los Mártires en Bogotá D. C. "

LA SECRETARIA DE DESPACHO

En uso de las facultades legales conferidas por el Decreto Distrital 037 de 2017 y en especial las que le confiere el Decreto Distrital 070 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *"El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles".*

Que el artículo 209 ibídem, establece que la función administrativa se halla al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 2 del artículo 10 y 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que mediante Ley 1185 de 2008 *"Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 Ley General de Cultura y se dictan otras disposiciones"*, se consagra la reglamentación en la gestión, protección, recuperación y salvaguardia del Patrimonio Cultural de la Nación, estableciendo que el Sistema Nacional de Patrimonio Cultural, esta constituido por el conjunto de instancias publicas del nivel nacional y territorial que ejercen competencias sobre el patrimonio cultural de la Nación, por los bienes de interés cultural y sus propietarios, usufructuarios a cualquier título y tenedores, por el conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación, información, y por las competencias y obligaciones públicas y de los particulares en relación con los inmuebles y sectores que se encuentran declarados como Bienes de Interés Cultural, de tal suerte que las normas sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles consideradas patrimonio cultural son de superior jerarquía en el Ordenamiento Territorial, por lo cual, una vez son establecidas prevalecen sobre las demás disposiciones normativas.

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

CO18/8108
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el numeral 1 del citado artículo señala en lo relativo al procedimiento para la declaratoria de bienes de interés cultural, lo siguiente: *"1. El bien de que se trate, se incluirá en una Lista Indicativa de Candidatos a bienes de interés cultural por la autoridad competente de efectuar la declaratoria".*

Que el artículo 123 del Decreto Distrital 190 de 2004 establece que el patrimonio cultural y el patrimonio edificado del Distrito Capital, está constituido entre otros por los bienes y valores culturales que poseen un especial interés histórico, artístico, arquitectónico, urbano.

Que el artículo 124 de la misma norma dispone: "*Artículo 124. Conformación del Patrimonio Construido (artículo 68 del Decreto 619 de 2000). El patrimonio construido está conformado por los Bienes de Interés Cultural tales como sectores, inmuebles, elementos del espacio público, caminos históricos y bienes arqueológicos, que poseen un interés histórico, artístico, arquitectónico o urbanístico".*

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 establece en el artículo 90 que, *"El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo".*
Que el artículo 94 de la norma ibídem, establece la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que el artículo 2 del Acuerdo Distrital 311 de 2008 *"Por medio del cual se dictan disposiciones sobre el inventario del patrimonio cultural",* asigna a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte la función de desarrollar los lineamientos para la realización del Inventario del Patrimonio Cultural tangible e intangible del Distrito Capital, siguiendo los lineamientos que para tal efecto defina el Ministerio de Cultura, como entidad responsable del Registro Nacional del Patrimonio Cultural.

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

SYSTEM CERTIFICATION ISO 9001 SGS CO18/8108

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Que el artículo 3 de la Resolución No. 0983 de 2010 *"Por la cual se desarrollan algunos aspectos técnicos relativos al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material"*, expedida por el Ministerio de Cultura, indica que:

> *"Si el bien reúne los requisitos enunciados en el artículo anterior y si la instancia competente determina que el mismo cumple plenamente con los valores y criterios de valoración establecidos en el artículo 6 del Decreto 763 de 2009, dicho bien será incluido en la LICBIC, lo que constituye el primer paso para su declaratoria como BIC, como lo establece la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008 y el artículo 8º del Decreto 763 de 2009. La Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural, LICBIC, constituye un registro de información al cual deben ingresar los bienes que estén en proceso de ser declarados como BIC y que han sido considerados como susceptibles de tal declaratoria.*
>
> *El Ministerio de Cultura, los departamentos, distritos y municipios, así como las autoridades indígenas y afrodescendientes, conformarán y administrarán su propia LICBIC, sin cuya existencia no podrá efectuarse ninguna declaratoria de un bien como BIC".*

Que mediante el Decreto Distrital 070 de 2015, *"Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones"*, se creó el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y designó como coordinador del mismo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, definiendo en su artículo 4 las competencias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, dentro de las cuales se encuentran: *"7. Efectuar la declaratoria, exclusión, cambio de categoría y aprobación de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y Planes Especiales de Manejo y Protección de los mismos cuando haya lugar, previo concepto del Consejo Asesor de Patrimonio Cultural."*

Que el artículo 6 de la norma señalada, consagra las competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, dentro de las cuales se encuentra en el numeral 7. *"Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, excluir y cambiar de categoría Bienes de Interés Cultural del Distrito".*

Que el artículo 9 de la misma disposición establece las funciones del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, indicando que: *"Corresponde al Consejo Distrital de Patrimonio Cultural emitir los conceptos favorables previos y cumplir las funciones que señalan los artículos 2 y 10 del Decreto Nacional 1313 de 2008 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, respecto de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 4 del Decreto Nacional 763 de 2009".* Adicional a las competencias anteriormente mencionadas, el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural desarrollará las siguientes funciones: *"1. Asesorar al Instituto Distrital*

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

CO18/8108

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

de Patrimonio Cultural en el diseño y ejecución de planes para la formación, investigación, valoración, memoria, protección, salvaguardia, divulgación y apropiación del patrimonio cultural de Bogotá, D.C. 2. Fomentar el control social para el seguimiento a los planes, programas y proyectos relacionados con el patrimonio cultural de la ciudad. 3. Asesorar al IDPC en la aprobación de proyectos de intervenciones y cambio de usos de Bienes de Interés Cultural, que puedan comprometer los valores de éstos (...)"

Que mediante el Decreto Distrital 037 de 2017, se modifico la estructura organizacional de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, otorgándole como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural, diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Que con la Resolución No. 588 del 1 de septiembre de 2016 *"Por la cual se amplía la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital"*, se dispuso en el artículo primero, incluir en la lista indicativa varios inmuebles localizados en Bogotá D. C, entre los que se encuentra el ubicado en la Carrera 15 No. 9-11/57/41/73, tal y como se registra a continuación:

Fecha de ingreso	LOCALIZACIÓN DEL BIEN					IDENTIFICACIÓN DEL BIEN						CLASIFICACIÓN TIPOLÓGICA		
	UPZ	Localidad	Barrio	Manzana catastral	Lote catastral	Nombre	Dirección principal	Dirección secundaria	Direcciones anteriores	Folio de matrícula inmobiliaria	CHIP	Grupo patrimonial	Subgrupo patrimonial	Grupo
01/09/16	102-La Sabana	14-Los Mártires	04103- Voto Nacional	410307	41030701	Morgue Escuela de Medicina	Cra 15 9-11/57/41/73	-	-	050C00000	AAA0034JLTD	Material	Inmueble	Arquitectónico

Información tomada de la Resolución No. 588 de 2016

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte creó el expediente 20163101100010024E donde reposa toda la información relacionada con el inmueble de estudio.

Que mediante el radicado 20163100073631 del 1 de noviembre de 2016, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte solicitó al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, allegar la documentación técnica respectiva y la solicitud formal para tramitar la declaratoria del inmueble objeto de análisis como Bien de Interés Cultural.

Que con el radicado 20173100028091 del 28 de abril de 2017, la la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte reiteró al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC la solicitud de presentación de la documentación técnica y la solicitud formal para continuar con el trámite de inclusión del inmueble.

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

SYSTEM CERTIFICATION ISO 9001 SGS CO18/8108

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. 432 06 SEP 2018

Que mediante el radicado 20177100051662 del 10 de mayo de 2017, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC dio respuesta a esta Secretaría a las comunicaciones señaladas e informó lo siguiente:

> *"Según el Certificado Catastral, como propietaria del predio figura "LA NACIÓN ARCHIVO JUSTICIA Y MINAS", sin que hasta el momento se haya podido determinar sobre qué instancia del orden nacional recae la propiedad. Este aspecto (...) se ha tratado de esclarecer a través de la búsqueda de documentación de archivo en diversos fondos del Archivo General de La Nación y el Archivo Histórico de la Universidad Nacional de Colombia.*
>
> *La revisión de la documentación permite suponer que la edificación ha tenido diferentes usos asociados a la Universidad Nacional y el antiguo Ministerio de Industrias, situación que a lo largo del tiempo pudo ser la causante de la confusión respecto de la propiedad del predio. Desde esta Subdirección se continúa con la búsqueda de información y por tanto, una vez que se pueda consolidar un documento que sobre bases ciertas permita avanzar en el proceso de declaratoria, éste se remitirá a su Despacho (...)"*

Que por medio del radicado 20177100058352 del 25 de mayo de 2017, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC informó a esta Secretaría de los avances en su gestión para obtener información que permita materializar la declaratoria del inmueble.

Que mediante el radicado 20173100084581 del 20 de noviembre de 2017, esta entidad reiteró ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC la solicitud de información para continuar el trámite de inclusión del inmueble, indicando la importancia de su gestión y de la permanencia de dicho inmueble por el término de dos (2) años en la lista indicativa.

Que mediante el radicado 20173100092201 del 14 de diciembre de 2017, la la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte solicitó información al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC sobre los avances en la gestión del estudio de valoración para el inmueble.

Que mediante el radicado 20187100000462 del 3 de enero de 2018, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC informó a esta Secretaría sobre las acciones adelantadas para identificar al propietario del predio, remitiendo copia de las comunicaciones dirigidas a: Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP-, Ministerio de Transporte, Ministerio de Justicia y Derecho, Instituto Nacional de Vías -INVIAS-, Consejo Superior de la Judicatura, Fuerzas Militares de Colombia -Ejército Nacional-, Ministerio de Minas y Energía, Universidad Nacional de Colombia y a Central de Inversiones S.A. -CISA-, para determinar las condiciones del predio.

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

CO18/8108

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Que mediante los radicados que a continuación se relacionan esta Secretaría solicitó información en aras de identificar al propietario del mismo.

RADICADO	FECHA	DESTINATARIO
20183100003521	18 de enero de 2018	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP
20183100003541	18 de enero de 2018	Ministerio de Transporte
20183100003561	18 de enero de 2018	Ministerio del Interior y de Justicia
20183100003571	18 de enero de 2018	Instituto Nacional de Vías -INVIAS
20183100003591	18 de enero de 2018	Consejo Superior de la Judicatura
20183100003601	18 de enero de 2018	Dirección de Reclutamiento del Ejército Nacional
20183100003621	18 de enero de 2018	Ministerio de Minas y Energía
20183100003641	18 de enero de 2018	Universidad Nacional de Colombia

Que mediante el radicado 20183100003651 del 18 de enero de 2018, esta entidad informó al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC de la reiteración de la comunicación a varias entidades del orden nacional y distrital respecto de la propiedad del inmueble objeto de estudio y reiteró la necesidad de remitir el estudio de valoración correspondiente, como soporte al trámite de inclusión del inmueble.

Que mediante el radicado 20187100007512 del 25 de enero de 2018, el Ministerio del Interior informó a que la solicitud presentada por este Despacho fue remitida al Ministerio de Justicia y de Derecho, por considerarlo de su competencia.

Que mediante el radicado 20187100008542 del 29 de enero de 2018, el Consejo Superior de la Judicatura informó a esta entidad que el inmueble ubicado en la Carrera 15 N° 9 -11/41/57/73no es de su propiedad ni se encuentra en arriendo o comodato por parte de dicha entidad.

Que mediante el radicado 20187100008552 del 29 de enero de 2018, el Ministerio de Minas y Energía informó a este despacho, que el inmueble objeto de estudio no se identifica como de su propiedad.

Que mediante el radicado 20187100009562 del 31 de enero de 2018, el Departamento Administrativo del Espacio Publico DADEP informó a esta Despacho que el inmueble no se encuentra incluido como bien de uso público o fiscal en el Inventario General de Espacio Público y Bienes Fiscales del Sector Central del Distrito Capital, a cargo del DADEP.

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

CO18/8108

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Que mediante el radicado 201871000010712 del 2 de febrero de 2018, el Instituto Nacional de Vías - INVIAS informó a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte que el inmueble no hace parte del inventario de bienes fiscales de la entidad.

Que mediante el radicado 20187100013772 del 12 de febrero de 2018, la Universidad Nacional de Colombia, de acuerdo con lo solicitado por esta Secretaría, señaló:

> *"En la información disponible hasta el momento dentro del estudio de títulos, podemos adelantar que el edificio posee características arquitectónicas y de diseño similares a las de la edificación vecina, correspondiente a la antigua Facultad de Ciencias Naturales y Medicina de la Universidad Nacional, actual Dirección de Reclutamiento del Ejército Nacional.*
>
> *El predio de la antigua Quinta Segovia fue adquirido por la Nación al finalizar el siglo XIX y sobre el mismo se diseñó del conjunto de la antigua facultad en 1915, ante la necesidad de ampliar las instalaciones de Medicina que funcionaban en el antiguo claustro colonial de Santa Inés, desde su apertura en 1868. El plan arquitectónico de la nueva sede fue confiado al francés radicado en el país Gastón Lelarge, por parte del Ministerio de Obras Públicas e incluyó la apertura de la Carrera 15. En julio de 1918 se inauguraron los primeros pabellones sobre lo que había sido la Quinta Segovia frontero a un tramo del parque de Los Mártires. El proyecto fue terminado por el ingeniero estadounidense Robert M. Farrington en la década de los veinte y posteriormente intervino el arquitecto Pablo de La Cruz. En 1930 el ministerio contrató a las firmas de arquitectos Herrera Carrizona y Casanovas & Manheim para reformar el tramo occidental sobre la actual Carrera 15 en donde se diseñó un vestíbulo para el funcionamiento de la Rectoría, la Secretaría General y la Sindicatura de la Universidad, el Departamento Químico Nacional y la Escuela de Farmacia, mientras que la Escuela de Odontología se ubicaba en el costado norte sobre el parque de Los Mártires, en el último periodo constructivo del conjunto iniciada en 1936 (...)*
>
> *(...) Teniendo en cuenta lo anterior, en el plano de Bogotá de la Secretaría de Obras Públicas de 1932 está la Carrera 15 trazada pero aún no aparece el edificio frontero por el occidente a la antigua facultad. En la aerografía del sector de Los Mártires de 1936 (Instituto Geográfico Militar Vuelo 46, sobre 29, foto 197) ya se encuentra la construcción. Precisamente, tanto en el plano de Bogotá de 1938, levantado por el Instituto Geográfico Militar como en el de la Secretaría de Obras Públicas de la ciudad del mismo año, ya aparece el edificio frontero de la Carrera 15 con el mismo sombreado del Edificio de la Universidad Nacional de Colombia, periodo que coincide con la fase final constructiva del complejo (...)*
>
> *De este conjunto, solo el principal entró en el encargo fiduciario que se celebró en 1942 entre la Universidad Nacional de Colombia y el Banco Central Hipotecario -BCH-*

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

SYSTEM CERTIFICATION ISO 9001 SGS CO18/8108

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

mediante escritura pública del 18 de julio de 1942 de la Notaría Segunda de Bogotá. Lo anterior con el fin que con la venta y alquiler de los inmuebles de la Universidad en el Centro de Bogotá, se financiaran los edificios que se construirían en la Ciudad Universitaria, proyecto aprobado mediante la Ley 68 de 1935 en su artículo 5. En 1953, mediante el Decreto 56 del 15 de enero el edificio principal de la antigua Facultad de Medicina fue reintegrado a la Nación directamente para el Ministerio de Guerra y el BCH en desarrollo del fideicomiso entregó a la Universidad una compensación suficiente para la construcción de la Facultad de Medicina en la Ciudad Universitaria.

A continuación la parte del conjunto comprendida dentro del contrato de comodato con el BCH en su literal g): "Un edificio con un globo de terreno – en que está construido y sus anexidades y dependencias, situado en esta ciudad, en el costado sur de la Plaza de los Mártires, con frente sobre las calles (10) y novena (9) y la carrera quince (15), marcados con los números trece ochenta y nueve (13-89) de la calle novena (9). Inmueble denominado Facultad de Medicina, que tiene un área de doce mil setecientos cincuenta metros cuadrados (12.750 m²) aproximadamente..."

Que mediante el radicado 20187100013882 del 12 de febrero de 2018, el Ministerio de Justicia informó a esta entidad que *"...revisando los archivos (Sistema PCT, archivos físicos otras entidades, archivos entidades en comodato) del Ministerio de Justicia y del Derecho, no se encontraron registros del bien identificado con la dirección Carrera 15 9-11/41/57/73 / Calle 9 15-04 del barrio Voto Nacional de la localidad 14- Los Mártires".*

Que mediante el radicado 20187100014722 del 13 de febrero de 2018, el Ministerio de Defensa Nacional-Comando General de Fuerzas Militares-Ejército Nacional-Comando de Reclutamiento y Control de Reservas informó a este Despacho de la condición del inmueble ubicado en la Calle 9 15-04 donde funciona la Dirección de Reclutamiento se encuentra declarado como bien de interés cultural del ámbito nacional, mediante el Decreto 2390 del 28 de septiembre de 1984 y se definió el área de influencia mediante la Resolución 1359 del 24 de mayo de 2013.

Que mediante el radicado 20183100018651 del 6 de marzo de 2018, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte reiteró al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC la necesidad de entrega de información sobre la valoración del inmueble objeto de la solicitud para continuar con el trámite de declaratoria del mismo.

Que mediante el radicado 20187100030652 del 26 de marzo de 2018, el Ministerio de Transporte remitió a este despacho copia del informe presentado a la Inspección Catorce C Distrital de Policía de la Alcaldía de Los Mártires, donde señala que el inmueble no aparece dentro del registro de inventario de su propiedad e indica:

"Es importante tener en cuenta que la edificación que nos ocupa forma parte del predio

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

CO18/8108

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

donde está construido actualmente el batallón de reclutamiento, terreno o inmueble conocido antiguamente como el edificio de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional, construida sobre el terreno de "La Quinta Segovia", el cual fue devuelto al Gobierno Nacional, previo aprobación del Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, de fecha 20 de agosto de 1953 (se adjunta copia), en la misma podrá observar que el terreno se recibió por parte de la Nación representada por los Ministros de Hacienda y Crédito Público y de Obras Públicas, por una autorización del Presidente de la República.

También se incluye copia del registro catastral del predio, en el cual data como una propiedad inscrita a nombre de La Nación-Archivo-Justicia y Minas (...)

Lo que si es cierto por las longitudes y área que se tiene de la escritura de adquisición es que es un solo globo, el inmueble que nos ocupa y donde está construido el batallón de reclutamiento del ejército (...)"

Que mediante el radicado 20187100054562 del 25 de mayo de 2018, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC remitió a esta entidad el estudio de valoración del inmueble, como soporte al trámite de declaratoria que se adelanta, donde señala, entre otros aspectos:

"En la edificación objeto de este estudio tuvieron sede distintas entidades del orden nacional Un documento dirigido por vecinos del barrio a la Escuela de Medicina registra que allí había establecidas oficinas del Ministerio de Industrias hacia 1936; más adelante, en 1945 y según lo registran las escrituras que fundaban la Urbanización Parque de Los Mártires, en el edificio funcionó el Laboratorio de Minas del Gobierno Nacional. En 1938, el Laboratorio del Ministerio de Industrias y Trabajo pasó a ser parte de la Dirección General de Minas del mismo Ministerio y fue organizado en distintas secciones; una de ellas fue la Sección de Mineralogía y Petrografía, a la que sería encargada "la organización y conservación del museo de los minerales y rocas del país, y el análisis y estudio mineralógico y petrográfico de los mismos" (Presidencia de la República, 1938).

Para finales del mismo año se establece el ramo de Servicio Geológico del Departamento de Petróleos del Ministerio de la Economía Nacional, que estaría encargado de "levantar el mapa geológico del país, con las investigaciones económicas consiguientes; coleccionar las muestras y organizar el Museo Geológico" (Presidencia de la República de Colombia, 1938). En este ramo fue reubicada la Sección de Mineralogía y Petrografía (...) En 1940 el edificio estudiado sirvió como primera sede del museo y fue en este momento que parece habérsele conocido como edificio "La Flauta".

Para la segunda mitad del siglo XX, un plano de 1967 registra que en el edificio funcionaban los Almacenes del Ministerio de Justicia y mientras que el edificio de la antigua Escuela de Medicina era ocupado por el Batallón Guardia Presidencial, que hoy es sede de la Dirección de Reclutamiento y Control de Reservas del Ejército Nacional".

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

CO18/8108

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Que en la actualidad, la Empresa de Renovación y Desarrollo de Bogotá -ERU- avanza en la formulación del Plan Parcial Voto Nacional- La Estanzuela que incorpora este predio como parte la propuesta de intervención y como tal, garantizará su protección y puesta en valor.

Que la solicitud fue presentada en la sesión No. 5 del 31 de mayo de 2018 del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, donde se indicó:

"Concepto del IDPC

El IDPC considera que el inmueble ubicado en la Calle 9 No. 15 – 04 y/o Carrera 15 No. 9 – 11/41/57/73 es una parte importante en (sic) de la configuración histórica del sector del Voto Nacional; además, los usos a los que fue destinado hablan de su parte en los procesos de formación y transformación de entidades estatales. La edificación, construida hacia la mitad de la década del 1930, emplea para su composición principios y elementos academicistas, cuyo uso para la época era extendido en edificios institucionales. En este caso, es importante resaltar la sobria respuesta técnica, espacial y estilística que se empleó para adaptar el edifico al alargado y delgado predio y dar frente a la Carrera 15, configurando así el perfil homogéneo de este tramo de la calle junto al antiguo edificio de la Facultad de Ciencias Naturales y Medicina de la Universidad Nacional.

Tras estudiar las características del edificio, y teniendo en cuenta los conceptos emitidos por el CAPD (en su sesión No. 04 de 2014) y por el CDPC (en su sesión No. 04 de 2016), el IDPC recomienda su declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital, justificando esta declaratoria en los Criterios de Calificación 1, 2 y 3 establecidos por el Decreto 190 de 2004 en su artículo 312 para la declaratoria de Inmuebles y Sectores de Interés Cultural:

1. *Representar una o más épocas de la historia de la ciudad o una o más etapas en el desarrollo de la arquitectura y/o urbanismo en el país.*
2. *Ser un testimonio o documento importante, en el proceso histórico de planificación o formación de la estructura física de la ciudad.*
3. *Ser un ejemplo culturalmente importante de un tipo de edificación o conjunto.*

Deliberación y votación del Consejo

La arquitecta Bárbara Carvajal interviene para ofrecer una búsqueda respecto al inmueble relativa a propietarios o usos. De encontrarse documentación que la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano (ERU) posea en el marco del Proyecto Voto Nacional, será remitida al IDPC inmediatamente.

El arquitecto Uribe menciona que la Carrera 15 es una calle única en toda la localidad de Los Mártires al ser una isla patrimonial, y es además única por la forma del edificio (100 metros por 5 metros de profundidad), el perfil que conforma, el conjunto que logra con la edificación de la antigua Escuela de Medicina.

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

CO18/8108

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

El Subgerente de Planeación de la ERU, Juan Carlos Melo, indica que el predio está en estado ruinoso y pregunta cómo el estado del inmueble influye en la evaluación que está haciendo el Consejo; señala que desde la ERU se está haciendo una valoración del inmueble y el contratista no quiso ingresar por temor a un posible colapso del mismo. El arquitecto Uribe explica que el IDPC conversó con el contratista de la ERU para solucionar ese inconveniente, no obstante, indica que la función del CDPC es velar por los valores patrimoniales de los inmuebles, incluso de los que puedan presentar ruina. Si el edificio está mal, existen todas las técnicas para recuperarlo. Se ve el edificio como una oportunidad, sin embargo, no ha sido posible que el IDPC avance en primeros auxilios porque no se ha determinado su propiedad.

El arquitecto Uribe reitera que es necesario actuar muy rápido, salvarlo, consolidarlo, reforzarlo y que la Carrera 15 sea una vía totalmente pública, el proyecto de la ERU debe ser con este edificio, se podría por ejemplo iniciar un proceso de expropiación sobre el inmueble (para sanear el tema de la propiedad). Además, se debe iniciar una campaña para que la gente identifique este inmueble por su nombre real, y dejen de referirse a él como la antigua morgue, pues como se evidencia, este fue el Museo Geológico y el Laboratorio de Minas.

La arquitecta Margarita Mariño indica que se debe tener cuidado con la norma de aislamiento posterior, pues es evidente que esa norma perjudica cualquier intervención, hay que integrarlo, en lo posible a un edificio que se le adose completamente por detrás, indica que la categoría asignada podría ser Conservación Integral con una norma especial o con PEMP que permita un edificio adosado.

La arquitecta María Claudia Ferrer precisa que en este caso el CDPC puede recomendar la declaratoria de este inmueble y recomendar que rápidamente se sanee la propiedad, bien sea que aparezca el propietario o que se realice la expropiación por vía administrativa desde la ERU, y desde la SCRD avanzar en lo necesario para que el proyecto avance sin inconvenientes.

Finalmente, la arquitecta Liliana Ruiz comenta que desde la oficina jurídica de la SCRD tienen la inquietud frente a la posibilidad de declarar el predio, no por los valores que son evidentes, sino por el tema de la propiedad y más porque el inmueble ni siquiera tiene folio de matrícula inmobiliaria. Entonces, físicamente el bien existe, pero no desde el punto de vista jurídico. Al respecto, la abogada Ximena Aguilón señala que, aunque el bien no esté inscrito en el folio, puede declararse. En similar sentido tenemos todos los del Decreto 606 de 2001 sobre los cuales la Secretaría Distrital de Planeación está haciendo la inscripción en el folio, respecto de lo cual ya el Ministerio de Cultura ha dicho que la no inscripción en el folio no significa que un bien inmueble deje de estar declarado como BIC. Jurídicamente, es claro que el predio no ha sido identificado con número de matrícula, lo que nos imposibilita que se dé cumplimiento al procedimiento que debe realizar SCRD con el fin de notificar al propietario, y que, aunque no esté de acuerdo, eso tampoco afecta el proceso de declaratoria. Finalmente, señala que es pertinente revisar con el área jurídica de SCRD, la posibilidad de expedir la resolución porque hoy el Consejo da el concepto favorable y como ha ocurrido con casos anteriores, en los que si no se expide el acto administrativo

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

SYSTEM CERTIFICATION ISO 9001 SGS CO18/8108

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

correspondiente vuelve a quedar sin protección el inmueble.

Aquí la arquitecta Camila Neira señala que una ventaja de la declaratoria es que lleva a definir unas condiciones para intervenir; esas condiciones se pueden definir en el marco del Plan Parcial para que quede subsanado el tema, así se tenga o no registro en el folio, con el Plan Parcial se daría ya esa respuesta, tratándolo con la categoría de conservación que corresponda.

Con todo lo anterior, se define que se puede proceder con la declaratoria del inmueble y que haría falta la notificación al propietario del mismo (aunque se recuerda que se ha hecho sin éxito, una indagación exhaustiva para identificarlo). Por lo anterior, se procede a preguntar a los miembros del CDPC ¿Quiénes de los consejeros presentes están de acuerdo con la declaratoria del inmueble localizado en la Calle 9 No. 15 - 04 y/o Carrera 15 No. 9 - 11/41/57/73, laboratorio de Minas o Museo Geológico, bajo la categoría de Conservación Tipológica? Por unanimidad los consejeros presentes recomiendan la declaratoria del inmueble.

Ahora se procede a preguntar a los miembros del Consejo ¿Quiénes de los consejeros presentes consideran necesario hoy formular e implementar un Plan Especial de Manejo y Protección para este inmueble, teniendo en cuenta que la ERU viene adelantando la formulación del Plan Parcial del Voto Nacional que incluye esta zona y este inmueble? Ningún consejero considera que hoy sea necesaria la elaboración de un PEMP para este inmueble porque hay otro instrumento en desarrollo."

Que mediante el radicado 20183100043381 del 1 de junio de 2018, esta entidad solicitó información a la Empresa de Renovación Urbana -ERU- respecto del inmueble objeto de estudio, teniendo en cuenta que en el sector se adelanta la formulación del Plan Parcial Voto Nacional-La Estanzuela, a cargo de dicha entidad.

Que asimismo mediante el radicado 20183100043421 del 5 de junio de 2018, se solicitó por parte de esta entidad información respecto de las condiciones de propiedad del inmueble, al Servicio Geológico Colombiano.

Que mediante el radicado 20183100043451 del 5 de junio de 2018, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte remitió el estudio de valoración del inmueble al Ministerio de Cultura, para su evaluación y concepto, teniendo en cuenta que se encuentra en zona de influencia del Batallón Guardia Presidencial - Antigua Facultad de Medicina de la Universidad Nacional, declarado como bien de interés cultural del ámbito nacional.

Que mediante el radicado 201831000102193 del 5 de junio de 2018, esta entidad publicó el aviso informativo a terceros sobre el trámite de inclusión del inmueble en el link http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/scrd-transparente/otras-

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

SYSTEM CERTIFICATION ISO 9001 SGS CO18/8108

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

publicaciones/aviso-informativo-inclusion-calle-9-15-04.

Que mediante el radicado 20187100069212 del 3 de julio de 2018, el Servicio Geológico Colombiano informó que una vez revisada la información que reposa en el aplicativo para el manejo de inventarios de la entidad, no se encontró documentación que acredite la propiedad del inmueble identificado con el CHIPAAA0034JLTD.

Que mediante el radicado 20187100080492 del 27 de julio de 2018, la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura informó lo siguiente:

> *"Al respecto, estudiada la información remitida, se indica que la Dirección de Patrimonio conceptúa favorablemente sobre la investigación y valoración del inmueble localizado en la Carrera 15 9-11/41/57/73, así como del trámite que se adelanta para su declaratoria en el ámbito distrital considerando, adicionalmente, su ubicación en zona de influencia de la antigua Facultad de Medicina de la Universidad Nacional, hoy Batallón de Reclutamiento del Ejército Nacional, bien de interés cultural del ámbito nacional".*

Que en mérito de lo expuesto la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte acoge la decisión del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y,

RESUELVE:

Artículo Primero: Incluir en el listado de bienes de interés cultural del ámbito distrital el inmueble ubicado en la Carrera 15 9-11/57/41/73, en el Barrio Voto Nacional, en la Localidad de Los Mártires en Bogotá D. C., en la categoría de conservación tipológica, de la ciudad, conforme a los lineamientos expuestos en la parte motiva de este proveído.

Artículo Segundo: Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, publicar en la página web oficial de la entidad, que el inmueble ubicado en la Carrera 15 9-11/57/41/73, en el Barrio Voto Nacional, en la localidad de Los Mártires en Bogotá D. C., ha sido declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital en la categoría de conservación tipológica.

Artículo Tercero: Notificar el contenido del presente acto administrativo al arquitecto Mauricio Uribe González, Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC-.

Artículo Cuarto: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, comunicar el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación, a la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura, a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano -ERU-, al

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

SYSTEM CERTIFICATION ISO 9001 SGS CO18/8108

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. 432 **06 SEP 2018**

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, al Ministerio de Transporte, al Ministerio del Justicia y del Derecho, al Instituto Nacional de Vías - INVIAS, al Consejo Superior de la Judicatura, a la Dirección de Reclutamiento del Ejército Nacional, al Ministerio de Minas y Energía, a la Universidad Nacional de Colombia, al Servicio Geológico Colombiano y a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de esta entidad.

Artículo Quinto: Ordenar a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano -ERU-, una vez cuente con el estudio de títulos del inmueble ubicado en la Carrera 15 9-11/57/41/73, en el Barrio Voto Nacional, en la Localidad de Los Mártires en Bogotá D. C., remitir copia a esta Secretaría, para que repose en el respectivo expediente.

Artículo Sexto. Ordenar a la Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio de esta entidad, comunicar el presente acto administrativo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Artículo Séptimo: Ordenar remitir copia del presente acto administrativo al expediente 201631011000100024E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 201870007700100001E de la Oficina de Gestión Corporativa.

Artículo Octavo: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante la Secretaría de Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 06 SEP 2018

MARÍA CLAUDIA LÓPEZ SORZANO
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Liliana Ruiz Gutiérrez
Revisó: Nathalia Bonilla Maldonado
Hymer Casallas Fonseca
Lady Catherine Lizcano Ortiz
Aprobó: María Claudia Ferrer
María Leonor Villamizar

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

SYSTEM CERTIFICATION ISO 9001 SGS CO18/8108

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

20187000164103

04/09/2018 7:50